

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 2478

PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

ANUNCIO

TituloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE CUENCA, AÑO 2021

TextoES: BDNS(Identif.):585773

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585773>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 3 meses durante el año 2021 en el CNAE 0230 ¿Recolección de productos silvestres¿ o similar que contemple la actividad resinera, que desarrollen esa actividad en Municipios de la provincia de Cuenca, y cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de Cuenca.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca, a través del área del Patronato de Desarrollo Provincial durante el año 2021, a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Cuenca.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad el fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la provincia y con ello contribuir a la fijación de población.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 539, firmado por la Presidenta del PDP con fecha 26 de septiembre de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial así como en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial de Cuenca (C/ Aguirre 1).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 24.000 euros.

1. Se subvencionará con un máximo de 1.000 euros por beneficiario y año natural, los gastos de explotación de los trabajadores autónomos del sector correspondientes al año 2021, a razón de 0,2 euros por pino adjudicado para explotación resinera.
2. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para realizar el reparto según este criterio, dicha ayuda se reducirá proporcionalmente en función de los pinos adjudicados.

Sexto. Otros datos

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de las bases. Asimismo, la solicitud deberá adjuntar toda la documentación requerida en la convocatoria.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-09-27

Firmante: PRESIDENTA DEL PDP

Decreto 539 de fecha 27/09/2021 de la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de subvenciones destinada a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Cuenca, año 2021

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (en adelante OGRS), aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones destinada a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Cuenca, año 2021, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que otorgue la Diputación Provincial de Cuenca, a través del área del Patronato de Desarrollo Provincial durante el año 2021, a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Cuenca.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad el fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la provincia y con ello contribuir a la fijación de población.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Se subvenciona la actividad de explotación resinera de todo el año 2021

La concesión de estas ayudas a los trabajadores autónomos del sector de la resina estarán destinadas a subvencionar los gastos de explotación en que incurran durante el año 2021, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 24.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 600 4311 4800032 "Ayudas Autónomos Sector Resina de Cuenca", del Área de Desarrollo Local y Programas Europeos del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca para el año 2021.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

1. Se subvencionará con un máximo de 1.000 € por beneficiario y año natural, los gastos de explotación de los trabajadores autónomos del sector correspondientes al año 2021, a razón de 0,2 € por pino adjudicado para explotación resinera.
2. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para realizar el reparto según este criterio, dicha ayuda se reducirá proporcionalmente en función de los pinos adjudicados.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Son gastos subvencionables: El alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados, gastos de explotación, las aportaciones al fondo de mejoras y gastos de la Seguridad Social, correspondientes al período comprendido desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en el artículo segundo y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS, los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 3 meses durante el año 2021 en el CNAE 0230 "Recolección de productos silvestres" o similar que contemple la actividad resinera, que desarrollen esa actividad en Municipios de la provincia de Cuenca, y cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de Cuenca.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios deberán cumplir, las obligaciones dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.
- Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de Cuenca mediante la instalación en la zona de resinación de un cartel alusivo a la subvención concedida, modelo de cartel que será suministrado por el área de Desarrollo Rural del Patronato de Desarrollo Provincial.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Además conviene señalar la "Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de Diputación", para cumplir de forma expresa con lo dispuesto en el artículo 19.2, letra p), de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aun cuando se entienda este sometimiento por lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán a la presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca y se presentarán de forma telemática con certificado de firma electrónica/DNI electrónico, a través del formulario denominado Anexo I, incluido en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sedepdp.dipucuenca.es>), que incluye declaración responsable por la que se manifiesta en su caso que:

- El beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- El beneficiario cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

El Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado, que obren en otras Administraciones Públicas, y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que el mismo se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.

Dicho Anexo I (Formulario) tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- Ficha de Terceros (Anexo IV): Se debe cumplimentarse por el beneficiario de la ayuda como titular de cuenta bancaria, y debe ser sellada y firmada por el banco correspondiente. En caso de modificación, alteración o cambios de cuenta bancaria, se presentará nueva ficha con la justificación de gastos.
- D.N.I. /N.I.F. del solicitante.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado del secretario del Ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

En la tramitación electrónica no se exigirán fotocopias, debiendo escanearse los documentos originales que se incorporarán a la solicitud de la subvención

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial: <https://sedepdp.dipucuenca.es>

En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Patronato de Desarrollo Provincial.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Gerencia del Patronato de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de beneficiarios a los que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y la cuantía.
2. La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón electrónico de la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.
2. El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es>, para que en el plazo de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de cinco días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según solicitud presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial: <https://sedepdp.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad y requisitos:

En referencia con los requisitos, en el artículo 8 de estas bases, se establecen las obligaciones del beneficiario.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

2.- Documentación:

En la tramitación electrónica no se exigirán fotocopias, debiendo escanearse los documentos originales que se incorporarán a la justificación de la subvención.

-ANEXO II: Solicitud de pago de la ayuda concedida

-ANEXO III: Relación totalizada de facturas justificativas

-Justificación del gasto realizado mediante la presentación de las facturas emitidas y recibos u otros documentos acreditativos de pago.

En caso de modificación, alteración o cambios de cuenta bancaria, se presentará nueva Ficha de Terceros (Anexo IV) con la justificación de gastos.

3.-Plazo de justificación:

El beneficiario deberá presentar por medios electrónicos hasta el 15 de enero de 2022 la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas.

4.-La acreditación del pago de los gastos

Se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 2.500 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control del Patronato, para el caso de que estos lo requieran.

Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 20.- PAGO

El pago de la subvención para financiar los gastos de explotación durante el ejercicio 2021 para los trabajadores autónomos del sector de la resina se realizará en un solo plazo tras el acuerdo de concesión de la subvención y después de la presentación de la cuenta justificativa.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que los beneficiarios tengan dadas de alta en el Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar al Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de los beneficiarios, quedan exonerados de la constitución de garantía.

Artículo 23- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda.

Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a XX de Septiembre de 2021.-

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca.

ANEXOS NECESARIOS PARA SOLICITAR LAS AYUDAS (haz click en el enlace para descargar):

Estarán disponibles en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial: <https://sedepdp.dipucuenca.es>

o en la Pag. Web de Diputación: <https://www.dipucuenca.es/ impresos-e-instancias>

Anexos:

- ANEXO I: Formulario
- ANEXO II: MEMORIA DE ACTUACION
- ANEXO III: MEORIA EXCONOMICA JUSTIFICATIVA
- FICHA DE TERCEROS
- ANEXO IV: CERTIFICACION/DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**MEMORIA DE ACTUACIÓN
Anexo II**

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

SUBVENCIÓN DE

Año _____

Ejemplar para el interesado

1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN			
AREA O SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la Subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
2 DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			NIF / CIF
Dirección:			Municipio / Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre y apellidos			
Cargo			Teléfono:
<input type="checkbox"/> Que se han cumplido las condiciones impuestas como beneficiario/a de la subvención concedida, así como los compromisos asumidos conforme se indicó en el decreto de su concesión			
4 MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN			
<p>ACTIVIDADES O PROYECTOS REALIZADOS: <i>(Descripción de las actividades/proyectos realizados, identificando personas responsables, fechas y lugares de realización Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por el mismo deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.)</i></p> <p>RESULTADOS OBTENIDOS: <i>(Para cada actuación y distinguiendo por fechas de realización se indicará: *Participantes, *Cumplimiento de objetivo, *Difusión de la actividad, y *cuantas observaciones sean precisas para justificar la consecución de los resultados previstos)</i></p>			

FIRMANTE	
En _____, a _____ de _____ de _____	
Firma	



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

**MEMORIA ECONOMICA
JUSTIFICATIVA
Anexo III**

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

SUBVENCIÓN DE		Año
1 DATOS DE LA SUBVENCIÓN		
AREA O SERVICIO GESTOR:		
Finalidad de la Subvención:		
Importe concedido:	Importe justificado:	
2 DATOS DEL / DE LA BENEFICIARIO/A		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		NIF / CIF
Dirección:	Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
3 DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque la documentación que aporta)		
<input type="checkbox"/> Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago		
Otra documentación :		
<input type="checkbox"/> Certificado de tasador en el caso de adquisición de bienes inmuebles		
<input type="checkbox"/> Presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.		
<input type="checkbox"/> Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.		
4 DECLARACIONES RESPONSABLE		
D / D ^a _____ en calidad de _____ (Indicar cargo)		
CERTIFICO/DECLARO		
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad.		
<input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada (señalar lo que corresponda)		
<input type="checkbox"/> Que las facturas y justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada		
Que el beneficiario de la subvención <input type="radio"/> SI* / <input checked="" type="radio"/> NO (señalar lo que corresponda) se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.		
Que <input checked="" type="radio"/> SI* / <input type="radio"/> NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, no superan el coste total de la actividad. * En caso afirmativo deberá relacionar las ayudas obtenidas y su procedencia en el apartado 6 de este anexo		

FIRMANTE	
En _____, a _____ de _____ de _____	
Firma _____	

**CERTIFICACION/DECLARACION RESPONSABLE DE
ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS, FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR
REINTEGRO DE SUBVENCIONES**

D/D^a

con D. N. I.

en calidad de

de la entidad

con C. I. F.

DECLARA:

Bajo su responsabilidad, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, para la Seguridad Social, por reintegro de subvenciones y tributarias con esa Entidad Local.

Autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar las correspondientes bases de datos para acreditar el estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de subvenciones con importe superior a 3.000 € y entes que no pertenezcan al sector público.

Localidad y fecha:

Firma

Fecha de Activación	
Identificador	
Observaciones	



**REGISTRO DE TERCEROS
DESIGNACION DE CUENTA
BANCARIA**

Titular de la Cuenta		(Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F.)	
NIF	Nombre y apellidos o razón social.		
Provincia	Municipio		
Domicilio			Código postal
Teléfono	Fax	E-Mail	

Datos bancarios			
Código BIC			
Código IBAN			
Código internacional	Código entidad	Código sucursal	Número de cuenta

FIRMA Y SELLO DEL BANCO O CAJA.
Certificando la existencia de la cuenta.

Fdo.:

Fecha:

FIRMA DEL TITULAR

Fdo.:

La presentación de esta declaración ante la Tesorería Provincial es requisito imprescindible para ordenar pagos a favor de las personas o entidades que se relacionan por primera vez con la Diputación Provincial. También es necesaria su presentación cada vez que se modifique su cuenta bancaria.

Para no demorar el pago, remita la ficha original a vuelta de correo a la dirección arriba indicada o presentándola personalmente en Tesorería.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a la dirección arriba indicada.